



Resolución Directoral Regional

N° 0767 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2022

Visto, el Expediente N°019-2022310526, que contiene la Informe Legal N° 019-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 12 de mayo de 2022, Informe N° 022-2022-GRSM-DRESM/OPDI/INE de fecha 11 de mayo de 2022 y demás documentos adjuntos; en un total de treinta y seis (36) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica "Según el segundo párrafo del artículo, "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley";

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece: "La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación";

Que, con Oficio N°182-2022-A/MDESV-RSM de fecha 27 de abril de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas Rosas Herrera Julón, solicita a la Dirección Regional de Educación la inscripción registral a favor del Ministerio de Educación, del terreno con Partida Registral 11027783 cuyo uso estará facultado a la I.E.I N°473-SINAI, adjunta copia del Acuerdo de Concejo N°032-2022-MDESV-RSM de fecha 11 de abril del 2022 correspondiente a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja Región San Martín;

Con Informe N° 022-2022-GRSM-DRESM/OPDI/INF de fecha 11 de mayo de 2022, firmado por la responsable del Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación, concluye que el terreno donado cuenta con las condiciones



Resolución Directoral Regional

N° 0767 -2022-GRSM/DRE

técnicas y físicas para la ejecución de proyecto de inversión, por lo que recomienda aceptar la donación del terreno con partida registral 11027783 realizada por la Municipalidad Distrital de Elías Vargas, en beneficio de la comunidad educativa. Aunado a ello, indica que el predio materia de donación cumple con las medidas indicadas en los documentos mencionados, según se indica:

POR EL FRENTE	: Colinda con la Av. San Andrés, con 72.20 m.
POR LA DERECHA	: Colinda con el Jr. San Martín, con 59.32 m.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con los lotes N° 02, N° 07, N° 08 y N° 09, con 58.94 m.
POR EL FONDO	: Colinda con el predio agrícola: con 72.20 m.
ÁREA	: 4,269.45 m ²
PERÍMETRO	: 262.66 ml.



Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, señala *"Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA";*



Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad *"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley."* Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: *"La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";*

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31318, Ley que regula el Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas, señala *"Se consideran actos inscribibles todos aquellos conducentes a la regularización de la tenencia de la propiedad predial según las normas de la materia en favor del sector educación, para cubrir la demanda de inmuebles para instituciones educativas públicas"*.

Que, mediante Informe Legal N°019-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación del terreno efectuada por la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas del Distrito de Provincial de Rioja, a favor del Ministerio de Educación, sugiriendo emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación de del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 0767 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** por parte de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas de la Provincia de Rioja a favor del Ministerio de Educación, del predio inscrito en Registros Públicos con la Partida Electrónica N° 11027783, con un área de 4,269.45 m² y perímetro de 262.66 Ml, ubicado en la Av. San Andrés, Mz. 17 Lt. N° 01-Sector San Isidro del distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín; actualmente ocupado por la Institución Educativa Inicial N°473-SINAI perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, Oficina de Operaciones de la U.E 306 – Educación Rioja y a la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

.WRQO/DRESM
MEHS/AJ
MSML
12/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA que este presente es copia fiel de
documento original que perteneció a la lista.
Moyohamba:.....

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470